

*El Señor Secretario del Despacho de Estado en papel de 4 de este mes me dice lo siguiente.*

*„Habiendo hecho presente al Rey la duda que se ha ofrecido al Capitan General de Valencia, y que V. E. me propone en papel de 2 del corriente, sobre lo que deberá observarse en general con los buques Mahoneses que fueren detenidos en virtud de las Reales órdenes de 8 y 17 de Enero, y particularmente con el bergantin nombrado la Virgen del Socorro, que ya está á la disposicion del Gobernador de Cartagena; me manda S. M. decir á V. E. que los buques Mahoneses que en virtud de las citadas Reales órdenes sean ó esten ya detenidos en nuestros Puertos, y puestos á la disposicion de los Gobernadores, deben venderse, depositando su valor en la Caja de Amortizacion del Puerto donde se executare la venta; y que sus tripulaciones y marinería se empleen en la Marina Real; entendiéndose que estos depósitos se han de hacer con el interes correspondiente á favor del dueño del buque, á quien se le entregará al tiempo de la reconquista. Pero si el propietario viniere en el mismo buque, en este caso, executada la venta, se le entregará su valor desde luego, destinando igualmente su tripulacion á la Marina, evitando de este modo que los Patrones Mahoneses sigan negociando con el enemigo.”*

*Lo traslado á V. de Real órden para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 10 de Febrero de 1799.*

El Señor Secretario del Despacho de Estado en papel  
de 4 de este mes me dice lo siguiente.  
Habiendo hecho presente al Rey la duda que se  
ha ofrecido al Capitán General de Valencia, y que V. E.  
me propone en papel de 2 del corriente, sobre lo que debe  
réd observarse en general con los buques Maltonenses que  
fueren detenidos en virtud de las Reales órdenes de 8  
y 17 de Enero, y particularmente con el bergantín nom-  
brado la Virgen del Socorro, que ya está á la disposi-  
cion del Gobernador de Cartagena; me manda S. M.  
decir á V. E. que los buques Maltonenses que en virtud  
de las citadas Reales órdenes sean ó estén ya deteni-  
dos en nuestros Puertos, y puestos á la disposicion de  
los Gobernadores, deben venderse, depositando su valor  
en la Casa de Abstraccion del Puerto donde se exer-  
tare la venta; y que sus adjudicaciones y manifiestos se  
completen en la Marina Real; entendiendo que estos de-  
positos se han de hacer con el interes correspondiente á  
favor del dueño del buque, á quien se le entregará al  
tiempo de la reconquista. Pero si el propietario quiere  
en el mismo buque, en este caso, venderse la venta,  
se le entregará su valor luego, bastando igual-  
mente su adjudicacion á la Marina, entiendo de este modo  
que los Patronos Maltonenses siguen negociando con el en-  
migo.  
Lo traslado á V. E. de Real órden para su gobier-  
no y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde  
á V. muchos años. Aranjuez 10 de Febrero de 1799.